



Minuta de indicaciones de los Sres. Consejeros al Proyecto Estatuto Universidad de Chile. (Texto Redacción Jurídica, Comisión Normativa Transitoria.)

Santiago, 30 de mayo de 2002

1. En el artículo 6º, sustituir la palabra "*aseguran*" por "*aseguren*".
2. En el artículo 6º, sustituir "*La Universidad responde ante la Nación (...)*" por "*Es deber de la Universidad responder ante la Nación (...)*".
3. En el artículo 10º inciso tercero, sustituir la frase "*cumpliendo con sus deberes y ejerciendo sus derechos*" por "*la que ejercerá*".
4. En el artículo 16 letra ñ, intercalar entre "*presupuesto*" y "*al Senado Universitario*" la expresión "*al Consejo Universitario*".
5. En el artículo 25 inciso primero, suprimir la expresión "*de integración*".
6. En el artículo 25 inciso primero, agregar al final el siguiente párrafo, a continuación del punto: "*Dependerán de una Facultad; excepcionalmente podrán existir Institutos dependientes del nivel central*".
7. En el artículo 25, suprimir el inciso segundo.
8. En el artículo 26 inciso primero, suprimir la expresión "*de integración*".
9. En el artículo 27 inciso primero, suprimir la expresión "*de integración*".
10. En el artículo 27 inciso tercero, intercalar entre "*provenirán*" y "*de los Departamentos*" la expresión "*preferentemente*".
11. En el artículo 27 inciso tercero, sustituir el párrafo final que señala "*Excepcionalmente y para materias específicas, las Escuelas podrán recurrir a personal docente externo, el que deberá ser avalado académicamente por el Departamento o Instituto correspondiente.*" por el siguiente: "*Las Escuelas podrán contar con personal académico propio y, para materias específicas, recurrir a personal externo, de acuerdo a reglamento.*"
12. En el artículo 32 inciso segundo, suprimir la expresión "*sus contenidos*" y la coma (,) que le precede.
13. En el artículo 34, sustituir la frase "*aquellos concernientes a cursos de especialización o perfeccionamiento*" por "*otros conforme a reglamento*".